

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

[Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones](#)

### Reducciones

<b>POR RAZÓN DE PARENTESCO</b>	<b>Sucesiones (adquisiciones "mortis causa")</b>	<b>Grupo I.</b> Adquisiciones por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	400.000 €
		<b>Grupo II.</b> Adquisiciones por colaterales de segundo grado por consanguinidad	40.000 €
		<b>Grupo III.</b> Adquisiciones por colaterales de tercer grado por consanguinidad, ascendientes y descendientes por afinidad	20.000 €
		<b>Grupo IV.</b> Adquisiciones por colaterales de cuarto grado, colaterales de segundo y tercer grado por afinidad, grados más distantes y extraños	No hay reducción
		Adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por: cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta el tercer grado	95%
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por el titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por el cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%
	<b>Seguros de vida</b>	<b>Grupo I.</b> Adquisiciones por cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	400.000 €
		<b>Grupo II.</b> Adquisiciones por colaterales de segundo grado por consanguinidad	50% con el límite de 200.000 €
		<b>Grupo III.</b> Adquisiciones por colaterales de tercer grado por consanguinidad, ascendientes y descendientes por afinidad	
		<b>Grupo IV.</b> Adquisiciones por colaterales de cuarto grado, colaterales de segundo y tercer grado por afinidad, grados más distantes y extraños	10% con el límite de 40.000 €
	<b>Donaciones (adquisiciones "intervivos")</b>	Adquisiciones de una empresa individual, de un negocio profesional o participaciones en entidades por: cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes, o colaterales hasta el tercer grado	95%
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por el titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por el cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%

<b>RELACIONADAS CON LA VIVIENDA HABITUAL</b>	<b>Sucesiones (adquisiciones "mortis causa") y Donaciones (adquisiciones "intervivos")</b>	Adquisiciones de vivienda en la que el adquirente hubiese convivido con el transmitente durante los dos años anteriores	95% con el límite de 215.000 €

<b>RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA</b>	<b>Sucesiones (adquisiciones "mortis causa") y Donaciones (adquisiciones "intervivos")</b>	Adquisición de una explotación agraria en su integridad, por el titular de otra explotación prioritaria	90% 100 %, si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario
		Adquisición de una finca rústica o de parte de una explotación agraria, por el titular de una explotación prioritaria	75% 100 %, si el adquirente es un agricultor joven o un asalariado agrario
		Adquisiciones de una explotación agraria en su integridad por el titular de otra explotación prioritaria en caso de continuación de la explotación por el cónyuge o pareja de hecho, descendientes o ascendientes en línea recta por consanguinidad	100%
		Adquisiciones de terrenos por los titulares de explotaciones agrarias para completar bajo una sola linde el 50% al menos, de la superficie de una explotación	50%
		Adquisiciones de superficies rústicas de dedicación forestal	90% si superficies incluidas en Planes de Protección 75% si superficies con Plan de Ordenación Forestal o Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal 50% las demás superficies rústicas de dedicación forestal

<b>OTRAS REDUCCIONES</b>	<b>Sucesiones (adquisiciones "mortis causa")</b>	Adquisiciones por personas con discapacidad o en situación de dependencia	100.000 €
--------------------------	--	---	-----------